

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4764

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La Actuación Simple N° 4994 de fecha 27-08-04 de la Empresa S.E.C.H.E.E.P.; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa SECHEEP solicita la autorización necesaria para la construcción de una nueva línea de Alta Tensión 132Kv;

Que este nuevo trazado de línea 132Kv, estaría dentro de la zona de calles públicas de la Colonia Bernardino Rivadavia, perteneciente al Ejido Municipal;

Que la Dirección de Catastro y Agrimensura ha realizado un estudio de las calles desafectados por Plano de Mensuras aprobados en la zona donde se va a construir la Línea 132Kv, elaborando los correspondientes croquis ilustrativos y listados con nombres de Propietarios de las Chacras y Parcelas que se relacionan al Proyecto de SECHEEP;

Que de la traza de 132Kv se materializaría en las calles que a continuación se detallan:

- 1- Entre las Chs. 51 y 52 en sentido Norte-Sur, calle de 10m. de ancho oficial
- 2- Entre las Chs. 42 y 43 en sentido Norte-Sur, calle de 10m. de ancho oficial
- 3- Entre las Chs. 32 y 33 en sentido Norte-Sur, calle de 10m de ancho oficial
- 4- Entre las Chs. 22 y 23 en sentido Norte-Sur, calle de 10m. de ancho oficial
- 5- Entre las Chs. 12 y 13 en sentido Norte-Sur, calle de 10m. de ancho oficial
- 6- Entre las Chs. 2 y 3 y desde su origen Sur, y sentido Norte-Sur, en sus primeros 490m. la calle es de 10m. de ancho oficial; en los siguientes 490m. y en el mismo sentido la calle toma un ancho oficial de 20m.
- 7- Entre las Chs. 2 y 89 en sentido Este-Oeste, calle de 20m. de ancho oficial.
- 8- Entre las Chs. 1 y 89 y desde su origen Este, y en sentido Este-Oeste los primeros 499m. la calle es de 10m. de ancho oficial; en los siguientes 436m. y en el mismo sentido la calle toma un ancho oficial de 20m.
- 9- Entre las Chs. 25 y 30 de la Sección F en sentido Este-Oeste, calle de 20m. de ancho oficial.
- 10- Entre las Chs. 24 y 29 de la Sección F en sentido Este-Oeste, calle de 20m. de ancho oficial.;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4764

Que ante la importancia de la obra a construir por la Empresa SECHEEP, corresponde en virtud de la competencia Municipal determinada en el Artículo 10º, inciso a) y c) de la Ley N° 4233 –Ley Orgánica de Municipios- acceder a lo solicitado por la Empresa Provincial;

Que también la Secretaría de Planificación y Control de Gestión produjo un informe donde recomienda que la autorización municipal debe estar condicionada a que no existan posteriores restricciones y uso de los caminos o calles en los espacios reservados para ese fin en los correspondientes planos de mensura;

Que por lo tanto todos los inconvenientes que se presenten o afecten a los propietarios colindantes, deberán ser resueltos bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa S.E.CH.E.E.P.;

Que el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 04 de Noviembre de 2004, según consta en el Acta N° 983, aprobó el despacho en conjunto de las Comisiones de Asuntos Generales, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 11 del Legajo N° 300/04, la que dictamina favorablemente en general con respecto al Proyecto de fs. 1 y 1vts., y en particular, introduce modificaciones en sus articulados, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE-

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a la Empresa S.E.CH.E.E.P. a la construcción de la Línea de 132Kv. En la zona de calles públicas de Dominio Municipal de la Colonia Bernardino Rivadavia, de acuerdo a lo indicado en los considerandos de la presente y a los Planos elaborado por la Dirección de Catastro y Agrimensura, que forman parte de esta Ordenanza.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que la Empresa S.E.CH.E.E.P., bajo su absoluta responsabilidad deberá solucionar los inconvenientes que se presenten o afecten a los Propietarios colindantes a la Línea de 132Kv. a construir, debiendo dejar como calzada para el tránsito vehicular un mínimo de 7mts. de ancho.-

ARTICULO 3º: ESPECIFICAR que la vigencia de la presente norma legal, no admitirá restricciones para la construcción y uso de caminos o calles en los espacios reservados a tal fin.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4764

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 08 NOVIEM. 2004.

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

GERARDO CIPOLINI
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

HECTOR H. MARTINEZ
Secretario Concejo Municipal